

VISTO:

El Informe N° 046-2020-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, y reordenado por Resoluciones de Superintendencia N° 055-2017-SUNEDU y N° 100-2018-SUNEDU, prevé el cargo estructural de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu como cargo de confianza;

Que, mediante el Informe N° 046-2020-SUNEDU-03-10, la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable para que la abogada Diana Magaly Milla Silvano sea designada en el cargo de Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu. Por otro lado, se precisa que el citado cargo equivale al puesto de Director (a) de la Dirección de Fiscalización y Sanción, establecido en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP de la Sunedu, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 058-2019-SUNEDU;

Que, resulta necesario designar a la Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 01 de abril de 2020, a la abogada Diana Magaly Milla Silvano, en el cargo de Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Dirección de Fiscalización y Sanción, y a la abogada Diana Magaly Milla Silvano.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO ZEGARRA ROJAS
Superintendente (e)

1865279-1

Designar Director de Programa Sectorial III de la Unidad de Documentación e Información Universitaria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 023-2020-SUNEDU

Lima, 31 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 047-2020-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, y reordenado por Resoluciones de Superintendencia N° 055-2017-SUNEDU y N° 100-2018-SUNEDU, prevé el cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Documentación e Información Universitaria de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu como cargo de confianza;

Que, mediante el Informe N° 047-2020-SUNEDU-03-10, la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable para que el señor Alejandro Adrián Martín Granda Sandoval sea designado en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Documentación e Información Universitaria de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu. Por otro lado, se precisa que el citado cargo equivale al puesto de Ejecutivo (a) de la Unidad de Documentación e Información Universitaria de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, establecido en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP de la Sunedu, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 058-2019-SUNEDU;

Que, resulta necesario designar al Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Documentación e Información Universitaria de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 1 de abril de 2020, al señor Alejandro Adrián Martín Granda Sandoval, en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Documentación e Información Universitaria de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Documentación e Información Universitaria, a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, y al señor Alejandro Adrián Martín Granda Sandoval.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO ZEGARRA ROJAS
Superintendente (e)

1865279-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban y oficializan el uso y aplicación del "Protocolo para la actuación Interinstitucional específico para la realización de Video Audiencias a través del Hangout Meet" y "Manual y Guía de instalación y uso de la aplicación Hangout", en los actos jurisdiccionales del ámbito penal durante el Estado de Emergencia Sanitaria, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000330-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ

Independencia, 31 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio Circular N° 063-2020-CE-PJ (25/3/2020), la Resolución Administrativa N° 326-2020-P-CSJLIMANORTE (20/3/2020), correo institucional remitido por el Ingeniero Abraham TORRES LLANOS – Jefe de Servicios Judiciales de la GAD-CSJ-LIMANORTE, adjuntando el Oficio N° 051-2020-GAD-CSJLIMANORTE-PJ (29/3/2020) y anexos; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante Oficio Circular N° 063-2020-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial comunicó haber adoptado como "ACUERDOS", entre otros, el siguiente: "Primero: Aprobar el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangout Meet" en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, hasta que permanezca la emergencia sanitaria declarada en el país".

2. Siguiendo dicha disposición, y para facilitar el trabajo jurisdiccional durante el período del Estado de Emergencia Sanitaria, dispuesta por Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ (16/3/2020), en virtud al D.S. N° 008-2020-SA (11/3/2020), esta Presidencia emitió la Resolución Administrativa N° 326-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, entre otros, disponiendo el uso y aplicación del mecanismo de comunicación de Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangout Meet", para los actos jurisdiccionales y administrativos de emergencia sanitaria en la CSJ de LIMA NORTE.

3. Como instrumentos complementarios al citado aplicativo, el entonces encargado de la Gerencia de Administración Distrital, Ingeniero Abraham TORRES LLANOS, mediante los documentos del antecedente ha remitido los documentos denominados "Protocolo para la actuación Interinstitucional específico para la realización de Video Audiencias a través del Hangout Meet" y "Manual y Guía de instalación y uso de la aplicación Hangout".

4. Revisados los contenidos de los citados documentos se aprecia que resultan ser muy valiosos porque ayudan de manera efectiva a la realización de los actos procesales en materia penal durante el Estado de Emergencia

Sanitaria, haciendo que las audiencias y actos conexos se realicen virtualmente, por lo que en aplicación de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se debe aprobar y oficializar el uso y aplicación de ellos, como parte de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 326-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR y OFICIALIZAR el uso y aplicación del "Protocolo para la actuación Interinstitucional específico para la realización de Video Audiencias a través del Hangout Meet" y "Manual y Guía de instalación y uso de la aplicación Hangout", en los actos jurisdiccionales del ámbito penal durante el Estado de Emergencia Sanitaria en la CSJ de LIMA NORTE, como parte de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 326-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Informática, en coordinación con los Administradores del Módulo Penal, Módulo de Familia y Módulo Judicial Integrado de Violencia contra la Mujer y Grupo Familiar de la CSJ-LIMA NORTE, suministren los requerimientos logísticos correspondientes para el uso y aplicación de los instrumentos tecnológicos mencionados en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- PONER a conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Informática del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Administradores del Módulo Penal, del Módulo de Familia y del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra la Mujer y Grupo Familiar, Coordinación de Informática, para los fines que corresponden.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMADOR PINEDO COA
Presidente

1865271-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Designan de forma temporal como Depósito Municipal de Vehículos Menores al denominado Estadio Áreas Verdes de San Gregorio ubicado en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2020/MDA

Ate, 27 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; El Decreto Supremo No 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, el cual Declara el Estado de Emergencia Nacional y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta autonomía radica en la facultad